

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS
Apartado 11217 - Est. Fernández Juncos
Santurce, Puerto Rico

Carta Circular No. A-12-437-68
2 de diciembre de 1968

A TODOS LOS DEPARTAMENTOS,
AUTORIDADES Y AGENCIAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO
DE PUERTO RICO

Estimados señores:

Esta Oficina viene obligada a incluir en el informe anual al Gobernador un análisis de los seguros que todos los departamentos, autoridades y agencias efectuaron durante el año. Dispone el Código de Seguros de Puerto Rico que los seguros del Estado tendrán tarifas diferentes a las de otros seguros, cuando el Comisionado determine que así se justifica.

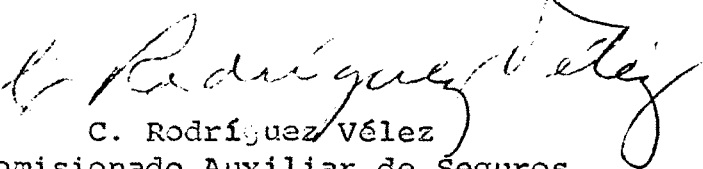
Para dar cumplimiento a estas obligaciones, nuestra Oficina estableció la debida reglamentación, la cual forma parte del Reglamento promulgado en conjunción con el Código de Seguros.

La Regla XXIII de este Reglamento establece que la información sea enviada al Comisionado de Seguros a más tardar el 31 de marzo de cada año.

Queremos por este medio recordarles la necesidad de que esta información sea suministrada a su debido tiempo y a tal fin estamos incluyendo los modelos #1 (Registro de Pólizas en Vigor) y #2 (Registro de Pérdidas) para que los mismos sean cumplimentados dentro del tiempo reglamentario.

Mucho hemos de agradecer su más decidida cooperación en este asunto.

Cordialmente,


C. Rodríguez Vélez
Comisionado Auxiliar de Seguros

Anejo